

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece de julio de dos mil veintidós

Radicado No. 05001 40 03 018 2022 00579 00

Decisión Reconoce personería - Autoriza retiro de la demanda

Inicialmente, de acuerdo con el poder aportado en la presentación de la demanda, se le reconoce personería a la Juliana Rodas Barragán -T.P. 134.028 como apoderada de la parte demandante, dentro de los términos conferidos.

Adicionalmente, se incorpora al proceso la solicitud de retiro a la demanda que allega la apoderada de la parte actora, y teniendo en cuenta que la demanda fue presentada de forma digital, y no es posible dejar constancia física del presente retiro de la demanda, de conformidad con el artículo 92 del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve:

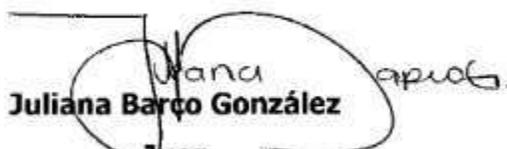
1. Autorizar el retiro de la demanda y sus anexos que solicita el apoderado de la parte actora.
2. No se ordena la entrega a la parte actora de la demanda y los respectivos anexos que se acompañaron con la misma, toda vez que ella fue presentada de forma digital y el Juzgado no se encuentra en posesión de algún documento físico ni original para su devolución, siendo innecesario algún trámite adicional.
3. Ejecutoriada la decisión, se dispone a ingresar al archivo definitivo las actuaciones.

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, _14_ julio 2022

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f595d2e3210b08c65c389291b1e466e585d7e5e9a6667a3e8abac587f72dbd2d**

Documento generado en 13/07/2022 12:03:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>